

N.I.G.: 52001 44 4 2010 0100406

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000081/2016

Procedimiento de origen: CONFLICTOS COLECTIVOS 0000387/2010

EJECUTANTE D/ña: ABDELKADER EL BAY

GRADUADO SOCIAL: LOURDES SÁNCHEZ GIL

EJECUTADO, EJECUTADO, EJECUTADO D/ña: CONSTRUCCIONES FADELMÍ SL,
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA, FOGASA FOGASA

GRADUADO SOCIAL: LOURDES SÁNCHEZ GIL

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D./D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ.

En MELILLA, a nueve de mayo de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Sra. Graduada Social Doña María Lourdes Sánchez Gil representante de la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA, en nombre y representación de ABDELKADER EL BAY ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 19/10/12, del procedimiento origen n.º 387/10 frente a CONSTRUCCIONES FADELMÍ SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- Conforme el Art. 247.1.a) LJS el proceso de ejecución colectiva se iniciará mediante escrito por las personas legitimadas que en el mismo se dispone.

TERCERO.- Conforme el Art. 247.1.c) LJS el Letrado de la Administración de Justicia comprobará la legitimación activa de los ejecutantes y que el título ejecutivo es susceptible de ejecución individual en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 160 de la L.J.S. Dispone igualmente que cuando concurren los requisitos legalmente establecidos y de tratarse de ejecución dineraria se dará traslado por un mes, prorrogable por otro mes cuando la complejidad del asunto lo exija, al ejecutado para cuantificar individualmente la deuda y proponga la fórmula de pago.

CUARTO.- Cumpliéndose los requisitos de legitimación y ejecutividad del título presentado procede conforme dispone el artículo anterior requerir a la parte ejecutada para que en el plazo **UN MES**, en relación con cada uno de los trabajadores en cuya representación se inste la ejecución, cuantifique individualmente la deuda y proponga, en su caso, una fórmula de pago.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.